

En Derecho local dan respuesta al siguiente planteamiento: **Reversión de instalaciones y elementos materiales asociados a la prestación de un contrato de servicios**

Este ayuntamiento está licitando el contrato de servicios de recogida y transporte de residuos y limpieza viaria del municipio. El PCAP contempla una cláusula de reversión a la finalización del contrato de los bienes e instalaciones adscritos al servicio. El PPT exige la ejecución de una nave por parte del adjudicatario, pero no precisa que los vehículos a utilizar sean de nueva adquisición. De igual forma, se prevé que se realice un incremento del parque actual de contenedores.

A la vista de ello, surge la duda y la pregunta por parte de los licitadores de si el contrato puede contemplar la reversión obligatoria de los vehículos adscritos, si los mismos no se han adquirido, si no que se presta el servicio arrendando los necesarios mediante un renting. Respecto a la nave a construir y los contenedores consideramos que no se produce esa problemática.

El contrato tiene una duración de 16 años, habiéndose elaborado y obtenido informe del organismo autónomo sobre la estructura de costes del mismo, con la finalidad de las que las inversiones a asumir sean recuperables.

Interesamos su opinión sobre la procedencia de la cláusula de reversión, así como la viabilidad de exigir y contemplar con precisión en el contrato los bienes e instalaciones a revertir, siendo procedente que revierta a la administración, la nave, el parque de contenedores incrementado y los vehículos adscritos.

Respuesta: [aquí](#).